



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Creación "Índice de actualización bimestral" Dirección de Educación Privada

VISTO el EX-2023-02432827- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la necesidad de adecuar las escalas de equidad establecidas en el Decreto N° 2633/05 y normas modificatorias y complementarias, para los Institutos Educativos de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte económico del Estado, en todos los niveles; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Economía de la Nación conjuntamente con el señor Ministro de Educación de la Nación anunció públicamente la incorporación de las cuotas de los colegios privados al Programa denominado "Precios Justos", acuerdo logrado entre las cámaras nacionales y el gobierno nacional;

Que en dicho marco, se estableció que si la diferencia entre el incremento de salarios acumulado en la jurisdicción donde se encuentre el Instituto Educativo o el Índice de Precios al Consumidor, o el que sea mayor, superara en un 1,5 % al porcentaje de incremento acumulado de arancel en igual período, las instituciones educativas podrán incrementar la diferencia que se pudiera producir;

Que como es de público conocimiento, ya en el mes de marzo del corriente año la inflación media por el IPC dio como resultado el 7,7%, es decir que en el primer mes de vigencia el acuerdo suscripto ha quedado desfasado;

Que Mendoza coincide con la preocupación del gobierno nacional por lograr un equilibrio y previsibilidad en el ámbito educativo, tanto para las familias como para los establecimientos educativos de gestión privada;

Que nuestra Provincia cuenta desde hace años con una estricta normativa para la transferencia de fondos y la existencia de un mecanismo de actualización de la banda equidad que se encuentra vigente en el momento que resulta necesario mejorar y adecuar a los tiempos actuales, ello con los consensos necesarios entre distintos actores que forman parte del sistema y teniendo en cuenta las particularidades de nuestra provincia, en especial el monto de la cuota que perciben los distintos establecimientos, la función social que cumple en su zona de influencia, su matrícula mínima y máxima y el porcentaje de becados;

Que ante ello se interpreta como necesario y razonable articular otro tipo de medida, la cual pueda llevar previsibilidad a todos los involucrados, atendiendo a las específicas necesidades de los establecimientos de gestión privada, personal docente y no docente, al alumnado y al sistema educativo de gestión privada en su conjunto;

Que en este sentido, el artículo 31 del Decreto N° 2633/05 dispone que en aquellos casos en los que se produjeran cambios en el contexto económico nacional y/o provincial que ameriten la revisión de las escalas establecidas por el anexo del mismo, serán evaluadas para su adecuación;

Que como es de conocimiento público, actualmente la República Argentina se encuentra enfrentando un proceso inflacionario que está generando profundas distorsiones económicas en todos los actores del sistema educativo y creando incertidumbre tanto en los establecimientos educativos como en una parte de la población que abona la cuota mensual de los mismos;

Que en vista de lo expuesto en el párrafo anterior, resulta conveniente implementar un sistema de actualizaciones previsible que guarde concordancia con los índices inflacionarios y el escenario económico-social en el que se encuentra la Provincia de Mendoza y la República Argentina en su conjunto;

Que las Asociaciones que representan a los colegios de enseñanza pública de gestión privada han manifestado y justificado la necesidad de adecuar los montos máximos de arancel que se autoriza a cobrar a las Instituciones de Enseñanza Pública de Gestión Privada que reciben aporte del Estado, a fin de adecuarlos a la realidad económica actual;

Que por lo tanto, la Dirección General de Escuelas ha llevado a cabo un análisis minucioso de la solicitud presentada por las citadas asociaciones, con el fin de determinar y precisar los indicadores de recomposición en la escala de equidad y la fecha para su entrada en vigencia;

Que es importante destacar que se ha recibido la participación de la Asociación de Colegios Privados y la colaboración del Consejo de Educación Católica - Arquidiócesis de Mendoza - para realizar un relevamiento y análisis de la estructura de aranceles y la distribución de aportes estatales a los Institutos de educación privada incorporados a la educación oficial;

Que también se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las variaciones del poder adquisitivo del salario real y un relevamiento de los aportes otorgados a los establecimientos privados;

Que se ha atendido al criterio de prudencia en los actos del Poder Administrador y, en consecuencia, se ha llegado a la conclusión de establecer un índice de cálculo que otorgue mayor previsibilidad a los establecimientos privados en busca de una mejor gestión de sus recursos;

Que se considera que esta medida es razonable y equitativa, ya que establece un índice para la actualización de cuotas que permitirá llevar mayor certidumbre tanto a los establecimientos privados como a las personas que abonan periódicamente la cuota de los mismos;

Que el referido índice se nutre de elementos objetivos y razonables, de modo tal que no genere ningún tipo de perjuicio a una de las partes en beneficio de la otra y donde las prestaciones recíprocas resulten equilibradas y equitativas en un contexto de suma complejidad e incertidumbre macroeconómica;

Que el índice de actualización se nutre de la evolución de salarios cargo testigo de Docente con Antigüedad (10 años), el índice de precios al consumidor y el coeficiente de variación salarial (CVS) nacional. Este índice se comunicará bimestralmente, siendo la Dirección de Educación Privada quien actualizará con esta misma periodicidad la Escala de Equidad que se encuentra vigente a dicho momento y que será comunicada a las distintas instituciones privadas para la actualización de sus cuotas;

Que con el establecimiento de este sistema de actualización bimestral permanente, se busca llevar mayor tranquilidad y certidumbre a todas las partes involucradas, de modo tal que puedan contar con una mayor previsión de sus recursos. Esto está en consonancia con el acuerdo alcanzado por las Entidades Representativas de Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada y el Ministerio de Economía de la Nación, respetando las particularidades que se presentan en la Provincia de Mendoza;

Que se estima que esta medida cumple con los parámetros de razonabilidad, proporcionalidad y equidad

que el obrar administrativo debe observar en todo momento;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la creación del “**índice de actualización bimestral**” establecido en el Anexo (archivo embebido) que forma parte de la presente, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2do.- En ejercicio de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales pertinentes, aplíquese el índice creado en el artículo precedente a la escala de equidad que se encuentra vigente al momento de su publicación y que en lo sucesivo será publicado y aplicado de manera bimestral por la Dirección de Educación Privada.

Artículo 3ro. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.